

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N. 1588  
Ref. 2019-00002

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho

#### DISPONE

- 1. Por secretaría** póngase a disposición de las partes copia del expediente, mediante el envío de los folios originados físicamente debidamente digitalizados, y de las actuaciones posteriores al 1° de julio de 2020, que se han surtido en forma digital.
2. En relación con la solicitud de enviar al apoderado de la defensa, todas las actuaciones que sean emitidas en lo sucesivo, a través de su correo electrónico, se advierte al mismo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, las providencias emitidas se publican por estados electrónicos con lo cual se garantiza su publicidad y el acceso de las partes a las mismas.
3. Igualmente, se informa a las partes que puede solicitar -a través de la secretaria del Despacho- el acceso a la carpeta virtual del expediente y que también pueden acceder a las providencias, estados, traslados y comunicados publicados por este juzgado, a través del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial, el cual se ubica en el siguiente *link*:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-municipal-de-cali>

**Notifíquese,**

**Firma electrónica<sup>1</sup>**  
**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO**  
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>
---

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

<sup>1</sup> Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58265897026b6e9cd85c4aab5f462fd56f9f3149f581eb243bff9828061442c9**  
Documento generado en 28/08/2020 01:20:46 p.m.